

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V) 16-jun.-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, con solicitud de medidas. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. Nº: 1405
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Guido Mauricio Castro Becerra
Demandado: Pedro José Sánchez Moreno
Radicación: 76-520-40-03-005-2014-00186-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se allega escrito de la señora Deyanira Agudelo quien manifiesta ser la esposa del demandado, indicando que este falleció para lo cual aporta el certificado de defunción que así lo acredita.

Expone la memorialista que desea saber cuál es el valor que se adeuda a fin de conciliar con el Despacho.

Revisado el presente asunto se tiene que este cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

En atención a lo anterior, se aprecia que en este asunto ha operado por ministerio de la ley la figura consagrada en el artículo 68 del C.G.P., que habla de la SUCESIÓN PROCESAL, cuando fallece un litigante, por lo tanto, el proceso continuará respecto del fallecido **PEDRO JOSÉ SÁNCHEZ MORENO**, con su cónyuge y herederos, como continuadores de la persona del difunto, así las cosas, deberá procederse a su vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento el escrito y anexos allegados por la señora DEYANIRA AGUDELO.

SEGUNDO: Por sobrevenir la muerte del señor **PEDRO JOSÉ SÁNCHEZ MORENO**, ha operado por ministerio de la ley la SUCESIÓN PROCESAL en este asunto, de conformidad con el artículo 68 del C.G.P., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Se ordena integrar la litis con el cónyuge y los herederos del señor **PEDRO JOSÉ SÁNCHEZ MORENO**, de conformidad con la sucesión procesal sobreviniente por su fallecimiento. Él o los sucesores actuarán en el proceso con los mismos derechos, cargas y obligaciones procesales de su antecesor.

CUARTO: TENER por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora DEYANIRA AGUDELO, identificada con la C.C. Nº 31.144.633, desde el día 08/06/2022 fecha de recibido del

memorial, de conformidad con el art. 301 del C.G.P. inciso 2º del C.G.P., en su calidad de cónyuge superstite del señor **PEDRO JOSÉ SÁNCHEZ MORENO**.

QUINTO: REMITIR por secretaría, el enlace o hipervínculo del expediente digital al correo electrónico aportado en escrito que antecede, para que la parte pasiva tenga acceso al proceso y sus anexos.

SEXTO: ORDENAR la realización de la notificación personal de los herederos del señor **PEDRO JOSÉ SÁNCHEZ MORENO**, para lo cual se requerirá a la señora DEYANIRA AGUDELO, para que suministre sus datos, y de ser posible el correo electrónico para que puedan ser enterados por ese medio.

QUINTO: El proceso continuará su curso, teniendo en cuenta que, ya fue dictado el auto que ordena seguir adelante la ejecución, en firme y ejecutoriado, y con liquidación del crédito en firme.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff473fba13fc37cd9f9a3ea79db7f97e3603013b9d824eb87f2c693735e74f23**

Documento generado en 22/06/2022 02:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>